



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 411 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 17 de Julio del 2024

VISTO:

El Expediente Nº 11647-21, de fecha 23 de agosto del 2021, presentado por don: **Jorge Edgard ARBIETO OSORIO**, solicita pago por subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señor padre, ex pensionista **ARBIETO SEGOVIA Eliseo Alejandro** acaecido el 11 de mayo del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 23 de agosto del 2021, presentado por don: **Jorge Edgard ARBIETO OSORIO**, identificado con Nº de DNI 09489603, solicita se le conceda el subsidio por gastos de sepelio de su señor padre el ex pensionista **ARBIETO SEGOVIA Eliseo Alejandro**, acaecido el 11 de mayo 2021, presentando para tal efecto, acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil -RENIEC, donde se señala como fecha de fallecimiento el 11 de mayo del 2021, en la ciudad de Lima, el Contrato de Sepelio de la Policía Nacional del Perú (Fondo de Apoyo Funerario), con lo que acredita su condición de beneficiario del causante;

Que, de acuerdo al Print emitido por el Equipo de Remuneraciones, del pensionista ARBIETO SEGOVIA Eliseo Alejandro, figura como pensionista de nuestra sede con el cargo de técnico en transportes I Nivel STB, percibiendo la pensión mensual de S/ 1,234.62;

Que, de conformidad con el Artículo 144º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por el D.S Nº 005-90-PCM, procede a otorgar el beneficio de subsidio por gastos de sepelio a don: **Jorge Edgard ARBIETO OSORIO** en calidad de beneficiario según copia de Contrato de Sepelio de la Policía Nacional del Perú, (Fondo de Apoyo Funerario), beneficio que será calculado en base a la Pensión Total ascendente a S/ 1,234.62 soles, que percibía el extinto pensionista;

Que, de acuerdo a la liquidación contenida en el Informe Nº 340-EPByP-OP-2024-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de julio del 2024, obra el cálculo en función a la pensión Total para el pago del beneficio del subsidio por gasto de sepelio correspondiéndole recibir la suma de S/ 2,469.24, que es el equivalente a dos pensiones totales percibía a la fecha del fallecimiento;

Que, de conformidad con el numeral 2.8 del Art. V de la Ley del Procedimiento Administrativo, las resoluciones emitidas por la administración a través de sus tribunales (...) son fuentes del procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la administración para resolver solicitudes de la misma naturaleza, en tal sentido, consecuentemente se procede en otorgar el beneficio de subsidio de fallecimiento y gasto de sepelio, teniendo en cuenta la remuneración total efectuándose el cálculo en función del total de pensión que percibe el pensionista;

Que, la Oficina de Personal reconoce y otorga a los pensionistas y beneficiarios de pensionistas fallecidos, el pago por concepto de subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio, correspondiente al año actual o años anteriores, situación que determina que corresponde otorgar la asignación económica correspondiente;

Estando a lo informado por el Área de Pensiones y contando con las visaciones de la Responsable de Legajo, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud de emitir actos resolutivos;



SE RESUELVE:

Artículo 1.-Reconocer por única vez, a favor de don: **Jorge Edgard ARBIETO OSORIO**; el derecho a percibir el subsidio por gasto de sepelio, por su señor padre ex pensionista **ARBIETO SEGOVIA Eliseo Alejandro**, equivalente a dos (2) importes de la Pensión Mensual total, a misma que asciende a la suma de **Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 24/100 soles (S/ 2,469.24)** conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.-El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución está supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la cadena funcional programática 24-052-0116-9002-3999999-5000991, Especifica de gasto 2.2.21.32 meta 0097 de la Ejecutora 033- Pliego 11- Ministerio de Salud.

Artículo 3.-Notificar la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en Cooperativa de Vivienda José Olaya Mz D lote 21 Chorrillos.

Artículo 4.- Encargar al responsable del equipo de Selección y Sistema de Información del Recurso Humano de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del pensionista don: **ARBIETO SEGOVIA Eliseo Alejandro**.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
.....
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/scm.	
C.C Of. de Personal	(1)
Legajo	(1)
Interesado	(1)